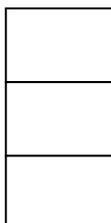


INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Noviembre 2016.
Período Examinado	Año 2014.
Objeto de la Auditoría	U.E.: 561 Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Prog.: 36 Dirección de Educación Especial
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 14 de agosto y el 15 de diciembre de 2015.
Observaciones	<p>Análisis Presupuestario</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El presupuesto físico de sanción del Programa 36 sufrió un incremento del 325% respecto del año anterior, que no es acompañado en la descripción presupuestaria de nuevas prestaciones por parte de la Dirección de Educación Especial, ni con un crecimiento de las metas físicas devengadas. No se brindó ninguna otra información que respalde este incremento. 2. No se encuentran enunciadas las metas físicas a nivel de Actividad, razón que impide evaluar su efectivo cumplimiento.

	<p>Planificación 2014 de la Dirección de Educación Especial (DEE)</p> <p>3. La Dirección no contó con una planificación de tareas para el año analizado, que determine prioridades, explicita la programación de actividades, y permita medir y comparar el cumplimiento de los objetivos propuestos.</p> <p>4. El informe de Gestión correspondiente al año 2014 no resulta apropiado para evaluar los logros alcanzados por la DEE en el período auditado, ni resulta una herramienta útil para la toma de decisiones correctivas a los fines de aumentar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad.</p> <p>5. La evaluación presentada para la Cuenta de Inversión correspondiente al año analizado, no refleja los resultados alcanzados durante el año 2014 con el presupuesto asignado. Se expone allí los mismos resultados que los años 2013, 2012 y 2011.</p> <p>Oferta Educativa</p> <p>6. La DEE no cuenta con oferta educativa para alumnos con discapacidad intelectual y motora que superan la edad máxima establecida para el nivel primario.</p> <p>7. Los registros de descripción de la oferta suministrados por la DEE no reflejan la totalidad de los servicios prestados por los establecimientos bajo su dependencia.</p> <p>8. Se verificó que en la Escuela de Recuperación N° 21 D.E. 21 funciona un grupo con alumnos con discapacidad motora y compromiso orgánico múltiple, que forma parte del proyecto denominado “Senderos”, que no cuenta con personal ni espacios específicos para la atención de alumnos con esa discapacidad¹.</p> <p>9. No se encontraron definidos criterios comunes para readecuar la oferta de formación laboral de las distintas escuelas dependientes de la DEE, en términos de límites de edad de los alumnos que acceden a ese trayecto, definición de recorridos, e instancias de promoción y acreditación.</p>
--	--

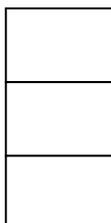
¹ La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: “Se ha tomado conocimiento de la observación realizada y para el año en curso se ha inaugurado un nuevo espacio con mayor capacidad”, quedando sujeto a verificación en posteriores auditorías.



	<p>Análisis de Matrícula</p> <p>10. Los registros de matrícula suministrados por la DEE poseen inconsistencias, y no cuentan con información desagregada por nivel educativo.</p> <p>11. La DEE carece de información de gestión que dé cuenta de la demanda de vacante insatisfecha en la jurisdicción. De la documentación obtenida se desprende que no existe un único registro, ni existe un procedimiento sistemático establecido que recabe datos y produzca información al respecto para la toma de decisiones.</p> <p>12. Se verificó la existencia de demanda de vacante insatisfecha para atender a alumnos de nivel primario con trastornos emocionales severos².</p> <p>13. Se verificó la existencia de demanda de vacante insatisfecha para alumnos con discapacidad motora y motora e intelectual que superan la edad de nivel primario.</p> <p>14. Se constató la existencia de demanda de vacante insatisfecha para alumnos con discapacidad intelectual en zona sur de la CABA.</p> <p>Recursos Humanos</p> <p>15. No se encuentra normado un criterio o parámetro que estipule la cantidad de miembros adecuada para la conformación de la planta funcional de los establecimientos educativos dependientes de la DEE que responda a las características reales y concretas del contexto de la escuela y a las condiciones requeridas para la enseñanza, en consonancia con el nuevo modelo de educación especial en tanto modalidad transversal, regida por el principio de inclusión³.</p>
--	---

² La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: *“A la fecha del presente responde la observación ha sido resuelta satisfactoriamente con apertura de sede CENTES³”,* quedando sujeto a verificación en posteriores auditorías.

³ La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: *“La conformación de la Planta Orgánica Funcional queda determinada en el Estatuto Docente de la Ciudad de Buenos Aires (Ordenanza 40593 que aprueba el Estatuto Docente y sus modificaciones). Por otra parte la cantidad de*

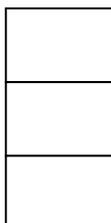


	<p>16. La Dirección General de Personal Docente y No Docente (DGPDyND) no respondió al pedido de información solicitado mediante Nota AGCBA N° 2297/2015 y reiteratoria, con el objeto de tomar conocimiento sobre la cantidad total de cargos y horas cátedra, tipos de cargos, y situación de revista del personal docente y no docente que reviste en los establecimientos educativos dependientes de la DEE.</p> <p>17. En el 100% de las escuelas seleccionadas en la muestra del Escalafón C, no se encontraron cargos de Maestro de Apoyo a la Integración dentro de la POF⁴.</p> <p>18. El 50% de las Escuelas de Recuperación de la muestra (3 casos) no cuenta en su POF con el cargo de maestro Bibliotecario.</p> <p>19. El 100% de las escuelas de la muestra no cuenta con el cargo de “Maestro Especial de Idioma Extranjero” en su POF, por lo que la enseñanza de las escuelas de educación especial dependientes de la DEE no brinda contenidos específicos para garantizar la inclusión educativa en los niveles obligatorios de modalidad común⁵.</p> <p>20. La EEEyFL N°37 para adultos ciegos no cuenta con docentes de idioma extranjero para el dictado de los talleres de inglés desde el año 2013, por lo que el establecimiento encuentra restringida su oferta; tampoco se asignaron docentes idóneos que pueda brindar contenidos específicos en el área de informática, situación que impide el dictado y certificación del taller de formación laboral en informática.</p> <p>21. No se incorporaron a la POF de la EEE N° 34 las horas cátedra correspondientes a los docentes a cargo del acompañamiento de trayectorias en el nivel medio, adecuación realizada en función de los lineamientos aprobados en Resolución 155/2011 del Consejo Federal de</p>
--	--

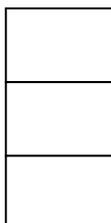
docentes responde a la demanda de alumnos tanto de la escuela como así también para la integración de los alumnos en escuelas comunes de la ciudad”.

⁴ Ver página 42.

⁵ La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: “Para los cargos de idiomas extranjeros, en las escuelas de educación especial, el mismo se va implementando atendiendo a las necesidades de los alumnos y sus características”.



	<p>Educación.</p> <p>22. Los requisitos para la designación de Docentes curriculares en el área de Formación Laboral de la modalidad de Educación especial no contemplan la exigencia de formación pedagógica ni de capacitación ad hoc.</p> <p>23. Solo se crearon el 10% de los cargos (2 casos) de miembros para el equipo interdisciplinario solicitados en las escuelas de la muestra.</p> <p>Personal no docente</p> <p>24. La dotación de auxiliares resultó insuficiente en el 52,36% de las escuelas incluidas en la muestra (10 casos). Asimismo, la incorporación de agentes derivados por CO.PI.DIS. requiere del acompañamiento y la complementación con otros agentes para el efectivo cumplimiento de las tareas asignadas.</p> <p>25. No existe régimen de suplencias para cubrir a los agentes que dejan de prestar servicio efectivo por encontrarse en tareas livianas, o con licencias por largo tratamiento.</p> <p>Seguimiento pedagógico</p> <p>26. Las visitas de los Supervisores de Materias Especiales a las escuelas de nivel primario dependientes de la DEE son exiguas. El promedio de visitas es inferior a una visita por año y por escuela en los establecimientos del Escalafón B, no habiéndose registrado visitas a las escuelas del Escalafón C.</p> <p>27. No se encuentran formalizados los requisitos mínimos que debe cumplir el proceso de seguimiento y evaluación de los alumnos en las instituciones educativas de la modalidad de Educación Especial.</p> <p>28. La Dirección de Educación Especial no definió una política de formación y de capacitación que abarcara a la totalidad de las instituciones de la modalidad. No existen registros sobre acciones vinculadas a la Dimensión de Desarrollo institucional previstas por la Resolución CFE N° 155/11.</p> <p>29. El CENTES N° 2 requiere para la evaluación de sus intervenciones en la dinámica de trabajo institucional del</p>
--	--

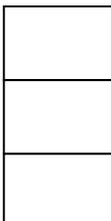


	<p>seguimiento de un profesional externo (Lic. en psicología), el que asiste a la institución ad honorem, ya que no cuenta con recursos específicos para garantizar esta actividad de supervisión.</p> <p>Prácticas laborales. Programa de Pasantías Laborales</p> <p>30. No se produjo la adecuación de la Resolución N° 1056/SED/99 y modificatorias, respecto del límite máximo de tiempo establecido para realizar la pasantía laboral.</p> <p>31. No existe un documento formal que estipule los criterios de selección de alumnos para el otorgamiento de las pasantías.</p> <p>32. El programa no cuenta con una coordinación encargada de centralizar los aspectos administrativos y pedagógicos del programa de pasantías (registro y seguimiento del pago, selección de espacios laborales, definición de líneas de trabajo comunes con los tutores, etc.).</p> <p>33. Los registros administrativos que cuenta la DEE sobre los alumnos que participaron del programa de Pasantías Laborales se encuentran incompletos y presentan inconsistencias, según el siguiente detalle⁶:</p> <ul style="list-style-type: none">a. No se encontraron las Actas de Compromiso correspondientes al 65% de los pasantes (89 casos).b. El 16,66% de las Actas de Compromiso existentes (8 casos) se encuentran sin datos personales del beneficiario (no tienen el DNI del pasante, y 6 de ellas carecen de la firma del beneficiario).c. El 15% de los alumnos pasantes (21 casos) informados en los listados de beneficiario no aparecen como beneficiarios en las rendiciones de la Caja Chica Especial. En su lugar, y de acuerdo a los listados mensuales de pasantes entregados en
--	--

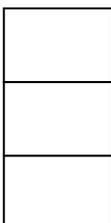
⁶ La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: “Se ha tomado conocimiento de la observación realizada y se optimizarán los circuitos. En algunos casos se ha detectado que determinados pasantes no se encuentran capacitados para poder realizar trámites bancarios por tanto se encuentra a cargo de algún familiar o tutor. Se tendrá en cuenta para las futuras Actas colocar en las mismas los datos de los Apoderados, en el caso de existir”, quedando sujeto a verificación en posteriores auditorías.

	<p>entrevista, figuran como beneficiarios en los recibos adjuntados en la rendición de caja chica los “responsables de cobro”.</p> <p>d. Los 21 “responsables de cobro” aparecen como titulares del cheque de pago de la pasantía y firman (salvo en 1 caso) el recibo de la entrega del mismo.</p> <p>e. De los 21 pasantes con “responsable de cobro” asignado, sólo existe Acta de Compromiso en el 38% (8 casos).</p> <p>f. En ninguna de las Actas de Compromiso suministradas aparecen los datos del “responsable de cobro”.</p> <p>34. El inicio de pago de las pasantías laborales se efectuó con una demora de hasta seis meses.</p> <p>35. Las rendiciones suministradas no dan cuenta del cálculo realizado para la asignación del monto a pagar a cada beneficiario, así como tampoco el Acta de Compromiso que se firma, observándose una gran disparidad en los montos finalmente asignados⁷.</p> <p>Subsidios a Asociaciones Cooperadoras</p> <p>36. El subsidio FUDE asignado a las escuelas de Educación Especial resulta insuficiente en relación con las necesidades de materiales didácticos específicos y de insumos necesarios para el desenvolvimiento cotidiano.</p> <p>37. Se constató falta de planificación y eficiencia en la confección de los pliegos de la Licitación Pública N° 550-0134-LPU14 que contempló la contratación del servicio de transporte bajo condiciones que no responde a las necesidades de la población atendida por la EEE N° 11 y el</p>
--	---

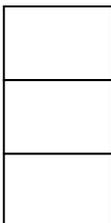
⁷ La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: “Las asignaciones mensuales de las pasantes se calculan sobre días efectivamente trabajados, con asistencias perfectas”. El área no adjunta documentación de respaldo; durante las tareas de campo tampoco se halló documentación respaldatoria que de cuenta que las diferencias arribadas en los montos asignados se deba a la cantidad de días efectivamente trabajados, y a un control de presentismo por parte de la DEE.



	<p>CENTES N°2, por lo que debió discontinuarse la prestación con la empresa, en las instituciones escolares mencionadas.</p> <p>38. No se prevén procedimientos de planificación y relevamiento que contemplen la provisión de materiales didácticos por parte del MEGC en complementariedad con los materiales provistos desde programas de Ministerio de Educación Nacional, y acorde a los proyectos presentados por las escuelas.</p> <p>39. No se identificó la existencia de un relevamiento general de necesidades de mobiliario y equipamiento por parte de la DEE que garantice la adecuada prestación del servicio en los establecimientos bajo su dependencia. Asimismo, las necesidades informadas por los establecimientos por vía jerárquica, no obtuvieron respuesta positiva.</p> <p>40. La Escuela de Educación Especial N° 17 presenta importantes inconvenientes en términos de inadecuación edilicia que afectan a la prestación del servicio educativo (Ver Anexo V).</p> <p>41. La Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 3 requiere urgentes reparaciones para adecuar sus diferentes sectores al pleno funcionamiento de la escuela, y garantizar la seguridad de los alumnos (Ver Anexo V).</p> <p>Cajas chicas</p> <p>42. Las escuelas del Escalafón C percibieron una sola caja chica común, habiéndose encontrado una demora superior a los tres meses entre la rendición elevada por las escuelas y su correspondiente elevación, obstaculizando la posibilidad de que los establecimientos contaran con una segunda caja chica para su desempeño.</p> <p>43. La totalidad de las cajas chicas comunes otorgadas a la DEE fueron utilizadas de manera inapropiada, ejecutando gastos que parcialmente corresponden al ejercicio presupuestario anterior, conceptos cuyo objeto del gasto es diferente a los detallados en la Solicitud de Entrega de Fondos e imputándolos ocasionalmente a otro programa y/o actividad al detallado en la solicitud mencionada.</p>
--	--



	<p>Compras y contrataciones</p> <p>44. El 63,64% de los expedientes analizados (7 casos) informados por la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos imputados al Programa 36, no corresponden a contrataciones efectuadas para la DEE de lo que se desprende una inadecuada imputación presupuestaria.</p> <p>45. No se dio cumplimiento a la normativa vigente en materia de Compras y Contrataciones de la CABA (Ley N° 2095), ya que se verificó que los contratos de transporte escolar se realizaron mediante la utilización del Decreto N° 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010 debido a la fecha en la que ocurrió la adjudicación del servicio.</p> <p>46. La información suministrada por la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos (SSGEyAR) referida a contrataciones imputadas al PR 36 no contenía datos relativos a la Licitación Pública N° 550-0134-LPU14 de servicio de transporte escolar para el traslado de alumnos de Educación Especial tramitada en el año bajo análisis.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>A partir del análisis efectuado en el ámbito de la DEE, puede concluirse que son insuficientes los mecanismos de sistematización y centralización de información sustantiva de gestión, que den cuenta de la matrícula y de la existencia de demanda de vacante insatisfecha en la jurisdicción, y produzcan información para la toma de decisiones.</p> <p>Por otra parte, no se encuentra normado un criterio o parámetro que estipule la cantidad de miembros adecuada para la conformación de las plantas funcionales de los establecimientos educativos dependientes de la DEE, en consonancia con el nuevo modelo de educación especial regida por el principio de inclusión.</p> <p>Por último, no se prevén procedimientos de relevamiento y provisión de materiales didácticos, mobiliario y equipamiento</p>



	<p>por parte de la DEE que garanticen a los establecimientos de educación especial las condiciones edilicias adecuadas y materiales necesarios para alcanzar una óptima prestación del servicio educativo a su cargo.</p>
--	---
